

SMA multa a ENAP por incumplimientos al Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica

Deberá pagar más de 322 millones de pesos por exceso de emisiones entre el 30 de marzo y el 31 de diciembre de 2022

QUINTERO - PUCHUNCAVÍ. Iniciado el mes de julio, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) resolvió sancionar a ENAP Refinerías por el complejo industrial ENAP Refinerías Aconcagua -que reúne a 51 fuentes emisoras- por incumplir las medidas previstas en el Plan de Prevención y/o Descontaminación Atmosférica (PPDA) que rige para Quintero, Puchuncaví y Concón.

La sanción consiste en una multa de 408 Unidades Tributarias Anuales (UTA), equivalentes a más de 322 millones de pesos, por haber superado el límite de emisión de material particulado y de dióxido de azufre (SO₂) para el periodo comprendido entre el 30 de marzo y el 31 de diciembre de 2022.

Esto, luego de que constata una superación al límite permitido de emisión de material particulado y de dióxido de azufre en el complejo industrial

ENAP Refinería Aconcagua, que considera los establecimientos Terminal Marítimo Quintero, ENAP Refinería Concón y la Central Combinada ERA.

La sanción se da en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado por la SMA en junio de 2023, luego que a comienzos de ese mismo año se realizaran actividades de fiscalización consistentes en exámenes de información de los antecedentes que debe presentar el titular anualmente, según lo indica el PPDA.

Tras la revisión se pudo evidenciar que, entre el periodo antes mencionado, ENAP Refinerías Aconcagua emitió un total de 320 toneladas de material particulado, con una excedencia de 145 toneladas, para ese año; y, 884 toneladas de SO₂, con una excedencia de 15 toneladas, respecto de los límites permitidos en el PPDA.

“El Plan de Prevención y Des-

contaminación para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví establece una serie de medidas que deben ser cumplidas por los complejos industriales que se encuentran instalados en ese territorio. Todo esto con el objetivo claro de apuntar a reducir los niveles de contaminación en el aire y, así, resguardar la salud de la población”, señaló la Superintendente Marie Claude Plumer.

En este sentido, agregó que “es de suma importancia que los titulares comprendan que el cumplimiento ambiental es un imperativo para la operación de cualquier instalación”. Por lo demás, la multa es a beneficio fiscal y debe ser pagada en la Tesorería General de la República en un plazo de 10 días hábiles y posteriormente ser acreditado ante la SMA.



La sanción para la empresa consiste en una multa de 408 Unidades Tributarias Anuales (UTA), equivalentes a más de 322 millones de pesos.